



*Concejo Deliberante*

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

729

Artículo 1º: En las calles de ancho o características técnicas superiores a las normales o generales establecidas por el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal Nº697 de 8,40 mts. incluyendo cordones / la Municipalidad se hará cargo del pago de la diferencia resultante / entre el ancho total de la calle y el ancho normal antes mencionado / en los casos en que se realicen obras de pavimentación, dentro de las disposiciones de la Ordenanza antes mencionada y de la Ordenanza Nº / 681.-

A rtículo 2º; De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 22 DEDICIEMBRE DE 1986.-